



# Resolución Jefatural

N° 003-2019-MIDIS/PNAEQW-UA

Lima, 11 ENE. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 040-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 11 de enero de 2019, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante el cual se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y el Memorando N° 035-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 11 de enero de 2018, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, con Resolución Ministerial N° 351-2018-MIDIS de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por un monto de S/ 1 676 644 410.00 (Un Mil Seiscientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles);

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus correspondientes modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, regulando además las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2017-OSCE-CD "Plan Anual de



Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE-CD, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando además que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, lo cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, en el marco de las normas citadas, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su condición de órgano encargado de las contrataciones ha formulado el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año fiscal 2019, el mismo que cuenta con cuarenta y seis (46) procedimientos de selección y cuyo sustento se encuentra descrito en el Informe N° 040-2019-MIDIS- PNAEQW-UA-CASG;

Que, mediante Memorando N° 035-2019-MIDIS/PNAEQW-UJPM de fecha 11 de enero de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la cobertura presupuestal correspondiente para el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año fiscal 2019, así como las previsiones presupuestales para los años 2020 y 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW de fecha 9 de enero de 2019, se delegó en la Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, facultades en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año fiscal 2019, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

Con el visto del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus correspondientes modificatorias, así como la Directiva N° 005-2017-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 05-2017-OSCE-CD y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2019, de conformidad con la información contenida en el Anexo que forma parte de la presente resolución, que contiene cuarenta y seis (46) procedimientos de selección.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales proceda con la publicación de la presente resolución en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de la fecha de su aprobación, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.-** El Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año 2019, puede ser revisado y/o adquirido en la Av. Circunvalación Golf Los Inkas 206 - 208 (Javier Prado Este) Piso 13 – Santiago de Surco - Lima.





**Artículo Cuarto.**- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo Quinto.**- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución, a las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
-----  
JUANA MUÑOZ RIVERA  
Jefa de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

